

EXP. ESC 001-2025
CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ AZUFRAL SAS
TÚQUERRES (N)

RESOLUCIÓN No. 551 del 28 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR UNA CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE GASES."

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 653 DE 2006, RESOLUCIÓN 4062 DE 2007, RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 Y

CONSIDERANDO,

Que el día 2 de julio de 2025, el Centro de Diagnóstico Automotriz AZUFRAL S.A.S identificado con NIT No. 901933133-3, por medio de su Representante Legal, la señora **JANEXI NATHALY BASTIDAS ALVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **1.114.180.478** expedida en Cali (V), radicó los documentos para su revisión y posterior aprobación de la Certificación Ambiental para el **"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ AZUFRAL SAS"** ubicado en el Km 2, vía a Pasto, sector la Cofradía del municipio de Túquerres (N). (Folios 1-81)

Que mediante **Auto de Iniciación de Trámite No 462 del 29 de julio de 2025**, La Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, avoco conocimiento de la solicitud (Folio 82)

Que mediante **Concepto Técnico No. 132/2025 del 4 de agosto de 2025** el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 99/1993 donde las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de éste precepto normativo, la Entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna, a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran, en virtud a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076/2015 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire por lo cual el procedimiento de calidad del aire y específicamente fuentes móviles desarrolla la debida certificación, inspección, control y monitoreo a cada uno de los CDA's reportados y debidamente legalizados en el Departamento de Nariño con el fin de verificar el adecuado funcionamiento y calibración oportuna de los equipos dispuestos para la prueba técnico mecánica y de gases, para la posterior certificación vehicular.

Es por esta razón que mediante oficio con radicado interno N°5160 del 02 de julio de 2025 la señora Janexy Nathaly Bastidas Alvarez con c.c.1.144.180.478 de Túquerres en calidad de

Representante legal del proyecto Centro de Diagnostico Automotor Azufra S.A.S., solicita iniciar el trámite de certificación en materia de gases del CDA AZUFRA.

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en el KILOMETRO 2 VIA PASTO, municipio de Túquerres-Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Remitirse a Informe Técnico N° 009/2025

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

De este modo según lo estipulado en la resolución 0653 de 2006, acorde a los requisitos que acreditan a los Centros de Diagnóstico para habilitar la prestación de servicios, el CDA AZUFRA presenta toda la documentación requerida, de la cual se procede a emitir la factura de liquidación por un valor de \$747.591 y el reporte del pago por parte del usuario, para lo cual el 25 de julio de 2025 ya reunida toda la información se se emite el Auto de Iniciación de Trámite N°446 el cual es notificado y publicado el día 01 de agosto de 2025 y se procede hacer la visita en campo el día 04 de agosto de 2025

Considerando que el trámite refiere a una Certificación en Materia de Gases en el cual se establece que las condiciones técnicas de los equipos dan cumplimiento a las diferentes NTC se tiene que:

FICHA TÉCNICA ANALIZADORES DE GASES

Para los equipos analizadores de gases para la pista de motocicleta y mixta del CDA AZUFRA son:

MARCA: BRAIN BEE

Modelo: BMU-690-MID

SERIAL ANALIZADOR 4T: 250120000574

PEF 0,528

SERIAL ANALIZADOR MIXTA: 250120000575

PEF 0,514

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ANALIZADORES DE GASES:

La descripción que a continuación se realiza aplica para los dos analizadores

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ANALIZADOR:

1 Modulo, mueble o gabinete, con el espacio suficiente para el analizador de gases y sus accesorios.

1 Analizador de gases Brain Bee modelo BM-690-MID, contiene:

1. ENTRADA DE GAS
2. SALIDA DE AGUA
3. FILTRO DE CARBONES ACTIVOS
4. SALIDA DE GAS
5. FILTRO DE GAS
6. ALOJAMIENTO PARA SENSOR Nox
7. SENSOR O2
8. FILTRO COALESCENTE
9. FILTRO CIRCUITO DE AGUA
10. ENTRADA SENSOR DE TEMPERATURA MOTOR
11. ENTRADA SENSOR RÉGIMEN DE MOTOR
12. TOMA PARA CONEXIÓN SERIAL RS-232
13. PUERTO USB
14. PUERTO DE COMUNICACIÓN omniBUS
15. ALIMENTACIÓN 12 Vcc

ACCESORIOS SUMINISTRADOS:

BMU-690 cuenta con los siguientes accesorios:

1. Sonda de Muestreo de Gas Tubo Sonda de Muestreo

2. TUBO Sonda de Muestreo
3. FILTRO Sonda de Muestreo
4. TUBO de Descarga de Condensación

CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE AISLAMIENTO ELECTROMAGNÉTICO.

El equipo está conectado a una UPS regulada de 110 Voltios

PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE Y VIBRACIÓN

Gabinete eléctrico con sus protecciones: Contactares, Protectores, Reles, Paro de emergencia y UPS.

TEMPERATURA Y HUMEDAD DE OPERACIÓN DEL ANALIZADOR.

Campos de medida:

- CO.....de 0 a 9.99 % vol Res.0.01
- CO₂.....de 0 a 19.9%vol Res. 0.1
- HC hexano.....de 0 a 9999 ppm vol Res.1
- O₂.....de 0 a 25 % vol Res.0.01
- Nox.....de 0 a 5000 ppm vol Res. 10
- Lambda.....de 0,5 a 5 Res. 0.001
- Revoluciones del motor de 300 a 9990 revoluciones/min Res. 10
- Temp. Aceite.....de 20 a 150 °C Res. 1

SENSOR DE HUMEDAD Y TEMPERATURA AMBIENTE.

Marca: INDUESA

Número Serial: THV250221750

Error máximo: +2% en Humedad y 0.5°C en Temperatura.

Rango de Medición: 0a 100% en humedad y -40°C a 80°C en temperatura.

- Aspiración gas de medida 4 l/min.
- Descarga condensación automática y continua
- Prueba de estanqueidad semiautomática
- Control de flujo automático
- Control del sensor O₂ agotado automático
- Compensación automática de la presión atmosférica de 850 a 1050 mB
- Calibración automática (con bombona de gases patrón)
- Autocero automático
- Tiempo de calentamiento hasta 20 C-10 minutos máx
- Tiempo de respuesta < 10s
- Recepción de impulsos cuantiarrevoluciones mediante un cable o radio inalámbrica
- Entrada temperatura aceite para PT100, o por medio de radio inalámbrica
- Conexión serial RS 232
- 485 conexión serie de red
- Alimentación 11+15 Volt Dc@ 20 W
- Temperatura operativa de 5° a 40 °C
- Humedad relativa 10+95%
- Temperatura de almacenamiento -20 + 60°C
- Dimensiones 365 x 250 x 300 mm (L x H x D)
- Peso 5 kg

TIEMPO DE CALENTAMIENTO DEL ANALIZADOR.

Durante algunos segundos el aparato efectúa un autodiagnóstico interno y secundariamente pasa a la fase "CALENTAMIENTO" (5 min.).

CONECTIVIDAD

El equipo analizador de gases es manejado por el software INDUPACK, este a su vez se encuentra conectado (a través del cable serial) por tarjetas electrónicas donde se envía la información recolectada hasta el servidor y es almacenada como la norma vigente lo solicita.

DISPOSITIVOS DE CORTE

El equipo dedicado a cualquier tipo de vehículo de cuatro tiempos o ciclo otto está equipado con un(os) dispositivos de corte que controlan automáticamente las tres vías, una para que el puerto de introducción de la muestra de gases a analizar, una para el puerto de calibración con el gas patrón y una para el puerto de realización de auto cero.

El puerto o entrada de aire limpio cuenta con un filtro de carbón activado o tecnología superior que elimine los HC de entrada de aire. Los filtros que se usan cumplen las especificaciones técnicas del fabricante del analizador.

COMPENSACIÓN BAROMÉTRICA DE PRESIÓN.

El equipo emplea un sistema de corrección automático de lecturas por compensación barométrica de presión, esto debe realizarse siempre para todos los rangos de altura sobre el nivel del mar.

INDICADOR DE FLUJO BAJO.

El equipo cuenta con un sistema con capacidad para determinar la existencia de un flujo degradante en las mediciones cumpliendo con las especificaciones impartidas en la resolución.

FACTOR DE EQUIVALENCIA DE PROPANO (FEP O PEF POR SUS SIGLAS EN INGLES) E IDENTIFICACIÓN.

P.E.F. 0,528 +/- 0,001

P.E.F. 0,514 +/- 0,001

MEDIDOR INFRARROJO

Mediante la medición de infrarrojos se miden las concentraciones de CO, CO₂, y HC. Incluso la medición de NOX puede ser medida por infrarrojos mediante un analizador equipado con banco específico.

Cuando rayos de luz en el infrarrojo alcanzan una muestra de gas, algunos lo atraviesan, otros son en parte absorbidos.

Mayor es la concentración del gas también mayor es la absorción de luz y por lo tanto el calentamiento de la muestra misma.

El Analizador de gases mide este calentamiento con la ayuda de micro sensores de flujo.

Este sistema es intrínsecamente más preciso que el tradicional que mide la absorción utilizando foto elementos sensibles. Además, este sistema es totalmente estático (no existen partes en movimiento) y es menos sensible a las interferencias de gas diversas del gas medido.

Un microprocesador se encarga de la gestión de todos los elementos y envía los valores a través de una salida serial RS232

VELOCIDAD DE RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN PANTALLA.

La información dinámica que se presenta continuamente en la pantalla, se actualiza con un mínimo de dos veces por segundo.

REQUISITOS DE ENERGÍA.

PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE Y VIBRACIÓN	BMU-690
Alimentación exterior	11-15 Vdc (nominal) / 20W
Alimentación interior	Batería recargable plomo (cargador de batería) 12V-7,2 A/h
Autonomía batería interior:UPS	3h aprox (según modalidades de uso)

DILUCIÓN

Cuenta con un Software que detecta cuando exista una dilución de la muestra de escape por medio de los valores de las celdas de oxígeno y los valores de CO₂ del banco de gases, de tal manera que las concentraciones de CO₂ que estén por debajo del 7% y/o el oxígeno excedan el 5% el equipo indicará una dilución excesiva y por consecuencia el vehículo que esté en prueba debe ser rechazado.

PRINCIPIO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES

Estos son unos analizadores de gases de escape que mide la concentración de los valores de Co, CO₂, HC, O₂ y NO contenidos en los gases de escape de un motor. Mediante la medición de infrarrojos se miden las concentraciones de CO, CO₂ y HC. Incluso la concentración de NO puede ser medida por infrarrojos mediante un analizador equipado con banco específico.

Cuando rayos de luz en el infrarrojo alcanzan una muestra de gas, algunos lo atraviesan, otros son en parte absorbidos.

Mayor es la concentración del gas también mayor es la absorción de luz y por lo tanto el calentamiento de la muestra misma.

El analizador de gases mide este calentamiento con la ayuda de microsensores de flujo.

PARÁMETROS DE MEDICIÓN.

Parámetros para equipos de medición de motos de 2 tiempos teniendo en cuenta la NTC 5365

Tabla 1. Parámetros de medición

Parámetro	Símbolo	Intervalo mínimo de medición	Unidad
Monóxido de carbono	CO	0a 10	% en volumen
Dióxido de Carbono	CO ₂	0a 20	% en volumen
Hidrocarburos (en términos de n-hexano)	HC	0 a 10 000	ppm (partes por millón)
Oxígeno	O ₂	0 a 22	% en volumen

Parámetros para equipos de medición de motos de 4 tiempos teniendo en cuenta la NTC 5365

Parámetro	Símbolo	Intervalo mínimo de medición	Unidad
Monóxido de carbono	CO	0 a 10	% en volumen

Dióxido de Carbono	CO ₂	0 a 20	% en volumen
Hidrocarburos	HC	0 a 20 000	ppm (partes por millón)
Oxígeno	O ₂	0 a 25	% en volumen

Resolución mínima del equipo de medición de gases tipo MOTORSCAN/INDUPACK

Parámetro	Resolución
HC	1 ppm
CO	0.01%
CO ₂	0.1%
O ₂	0.1%
r/min.	10 r/min
Temperatura	1°C

RESOLUCIÓN MÍNIMA DE LOS DATOS OBTENIDOS POR EL EQUIPO (ANALIZADOR DE GASES)

Magnitud	Metodo de medicion	Intervalo	Resol	Precisión	Unidad de medición
CO	Bench IR	0 - 9,99	0,01	± 0,02	% Vol
CO ₂	Bench IR	0 ÷ 19,9	0,1	± 0,3	% Vol
HC	Bench IR	0 ÷ 9999	1	± 4	ppm Vol
O ₂	Célula electroquímica	0 ÷ 25,00	0,01	± 0,1	% Vol
NO	Célula electroquímica	0 - 5000	10	± 160	ppm Vol
				± 400	
	Bench IR	0 ÷ 5000	10	± 25	ppm Vol
LAMBDA	Cálculo numérico	0.5 ÷ 5	0,001	---	---
CO correcto	Cálculo numérico	0 ÷ 15	0,01	---	% Vol
RPM	Pinza de inducción	300 ÷ 9990	10	± 10	min-1
Temp. aceite	Termopar	20 ÷ 150	1	± 3	°C

PUNTOS DE VERIFICACIÓN DEL INTERVALO DE MEDICIÓN.

El equipo sigue de manera automáticamente el proceso de verificación y ajuste con dos puntos de gas de referencia.

Pipeta Span Alto, Cilindro: FF36467

1222 ppm de propano (HC)
3,60% monóxido de carbono (CO)
11,9% dióxido de carbono (CO₂)
Balance Nitrógeno

Pipeta Span Bajo Cilindro: D274190

299 ppm de propano (HC)
1.0% monóxido de carbono (CO)
5.7% dióxido de carbono (CO₂)
Balance Nitrógeno

Analizador de gases 4 tiempos y livianos:

Punto Intervalo de medición bajo	Punto Intervalo de medición alto
300 ppm.de propano (HC)	1200 ppm.de propano (HC)
1,0% de monóxido de carbono (CO)	4,06 de monóxido de carbono (CO)
6,0% de dióxido de carbono (CO ₂)	12,0% de dióxido de carbono (CO ₂)

VERIFICACIÓN Y AJUSTE

Los analizadores de gases se verifican con gases de referencia para HC,CO,CO₂ cada tres días. Si no se hace el procedimiento correcto el equipo no permite continuar con la prueba, el software indicará cuando se realice una verificación exitosa.

GAS PATRÓN PARA LAS CALIBRACIONES

Las pipetas de calibración activas identificadas como span alto y span bajo se encuentran en la pista y como contingencia apenas se realice apertura del CDA se van a adquirir otro par de cilindros los cuales serán reportados a la autoridad ambiental apenas se adquieran para su respectivo cumplimiento.

EXACTITUD, TOLERANCIAS DE RUIDO Y REPETIBILIDAD

CANAL	RANGO	EXACTITUD	RUIDO	REPETIBILIDAD
HC (PPM)	0-1000	50	8	10
	1001-2000	100	16	20
	2001-4000	200	24	40
	4001-10000	500	40	80
CO (%)	0-1	0.05	0.02	0.2
	1.01-2	0.10	0.04	0.04
	2.01-4	0.20	0.08	0.08
	4.01-10	0.50	0.16	0.16
CO ₂ (%)	0-1	0.1	0.2	0.3
	2.1-4	0.2	0.2	0.3
	4.01-8	0.4	0.2	0.3
	8.1-20	0.8	0.2	0.3
O ₂ (%)	0-10.0	0.5	0.3	0.4
	10.1-22.0	1.0	0.6	1

TOMA DE MUESTRAS CON EL ANALIZADOR DE GASES. SISTEMA DE MUESTREO

Se cuenta con una sonda de prueba simple, una sonda de prueba doble, una línea de muestra flexible, sistema de remoción de agua, trampa de partículas, bomba de muestra y componentes de control de flujo. Los materiales no contaminan ni cambian el carácter de los mismos, el sistema está diseñado para ser resistente a la corrosión y soporta las temperaturas de escape del vehículo. La sonda y su sistema de toma de muestra garantizan que no se presenten fenómenos de dilución. Para el sistema de muestreo para motores de dos tiempos cuenta adicionalmente con un sistema de retención de vapores de aceite.

SONDAS DE MUESTREO

Cuenta con una agarradera manual sobre cada sonda. La sonda de muestreo y la punta de la sonda están diseñadas de modo que el inspector pueda retirarlas y volverlas a instalar con facilidad. La punta de la sonda está recubierta en forma tal que las sondas no recojan los desechos al insertarlas en el acople. El diámetro de la sonda de muestreo no es mayor que la mitad del diámetro de salida del acople o extensión. La sonda está elaborada de materiales que soporten las temperaturas de escape hasta los 370°C. La sonda está diseñada de tal forma que permite la introducción del gas par auditoría. El sistema de remoción de agua se encuentra continuamente en auto drenado.

SOFTWARE Y HARDWARE DEL EQUIPO ANALIZADOR DE GASES

El software que se utilizará es Indupack el cual permite realizar una adecuada toma y análisis de la muestra, almacenamiento y transferencia de la información, así como la impresión de los resultados de la prueba. El software Indupack permite el acceso al inspector mediante una clave o sistema de seguridad.

ESPECIFICACIONES DE HARDWARE

El hardware soporta el funcionamiento del software, contando con los dispositivos necesarios para manejar configuración múltiple en formato de archivo, igualmente para establecer comunicación remota con el servidor.

Se cuenta con los dispositivos necesarios para registrar, almacenar y mantener segura la información (tablets, servidores, disco extraíble, ups). Se cuenta con los equipos para garantizar el suministro continuo de energía, que asegura la información y operación de los equipos.

OPACÍMETRO CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS ANALIZADORES DIÉSEL

NTC 4231:2012.

MARCA: BRAIN-BEE

MODELO: DMU-300

SERIAL: 250117000067

Alcance de medición:

Opacidad 0 a 99.9% Resolución 0,1%

Coefficiente k 0 a 9,99 m-1 Resolución 0,01 m-1

Precisión +/- 0,05 m-1 Linealidad: +/- 0.1 m-1

Repetibilidad: +/- 0.1 m-1

Cuenta Revoluciones 300 a 9990 1/min. Resolución 10 1/min

Temperatura del aceite del motor 20a 150 °C Resolución 1°C

Temperatura de humos de escape 20a 400 °C Resolución 1°C

Longitud real de la celda de medición 200 mm

Tolerancia de longitud real de la celda +/- 0,5 mm

LINEALIDAD

Se cuenta con unos lentes con un máximo de 100% y un mínimo de escala de 0% y dos valores intermedios con una separación mínima de 15%, con el fin de verificar el comportamiento general de la escala.

También se cuenta con un par de lentes calibrados por la empresa EUROMETRIC COLOMBIA.

FILTRO: 250221174-TRANSMITANCIA=41,18% INCERTIDUMBRE=0,14

FILTRO 2: 250221175-TRANSMITANCIA=71,82% INCERTIDUMBRE=0,32

TIEMPO DE RESPUESTA DEL INSTRUMENTO

El tiempo de respuesta de cada uno de los componentes del equipo de medición de opacidad es menor a 0.5 en el cual se tiene en cuenta los tiempos de respuesta física, eléctrica y del filtro.

PROCESAMIENTO DE RESULTADOS:

El opacímetro está conectado al software el cual a su vez realiza los ajustes necesarios teniendo en cuenta la resolución 0762

SONDA DE MUESTREO DE GASES DE ESCAPE

La sonda de muestreo del equipo opacímetro está diseñada bajo las recomendaciones estipuladas por el fabricante

SENSORES PERIFÉRICOS

El opacímetro transmite las señales por medio de sensores: uno de temperatura adecuado para la estimación de temperatura. Un sensor de velocidad de giro con el fin de realizar las inspecciones iniciales y el control sobre la prueba unitaria de aceleración. Un sensor de temperatura ambiente y humedad relativa para medir las condiciones ambientales óptimas para funcionamiento del equipo. Los equipos de análisis de gases están acoplados a través de bluetooth a los captadores de rpm y temperatura, a continuación se presentan las características y su cumplimiento con la normatividad vigente.

MARCA: BRAIN-BEE

MODELO: MGT-300 EVO

SERIAL:240416000444 MOTO

SERIAL:240416000448 MIXTA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES:

RPM del motor	300-9990 min-1
Resolución	10min-1
Intervalo de temperatura de aceite	20-200°C
Resolución	1°C
Alimentación	12Vdc/10w
Consumo	0,5 A DC
Temperatura de funcionamiento	5-40°C
Peso	0,38 Kg

ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE PARA ANALIZADORES DE EMISIONES CONTAMINANTES

Las características del sistema operativo están definidas por el ensamblador del equipo.

El software Indupack garantiza capacidad multifunción y de comunicación con todo tipo de ambientes y permite la transmisión de información en formato con encriptación. La información es encriptada según las autoridades competentes.

El software Indupack garantiza el desarrollo automático y secuencial de las funciones relacionadas con la determinación de las concentraciones de las diferentes emisiones contaminantes y los requisitos funcionales de los analizadores de gases.

El software Indupack de aplicación garantiza que:

El inspector ingrese al sistema por medio de un clave

Permite el ingreso de la información del usuario y el vehículo.

Se realice auto cero y verificación en intervalos de medición.

El software Indupack permite la realización de las pruebas, chequeos y requisitos de forma automática, indicando de manera clara y secuencial paso a paso cómo se debe realizar la inspección.

El software Indupack muestra en las pantallas de la Tablet el nombre de la organización, valor del FEP, fecha, hora, nombre, versión y propiedad intelectual

El software Indupack identifica y valida el analizador al que está conectado

El software Indupack garantiza que la condición de medición inicial de lectura del analizador está por debajo de 20 ppm.

El software Indupack proporciona características de seguridad para los equipos analizadores de gases, asegurando así la información de la prueba.

El software Indupack garantiza:

Que los resultados de la prueba no sean visibles por los operarios, hasta tanto estos no hayan sido encriptados, impresos y grabados en el disco duro.

Restringe el acceso al analizador de gases y a su operación, solo a los usuarios autorizados a través de la asignación de contraseñas.

Impide la realización de la prueba cuando el equipo no alcance los requisitos de estabilidad, temperatura de operación, verificación y ajuste, prueba de residuos

Advierte al inspector a través de un aviso en pantalla el no funcionamiento del analizador de gases.

Lleva un registro de fecha la cual se realizará la copia de seguridad.

Permite un sistema de bloqueo automático cuando el analizador haya intentado ser alterado o violado.

Permite el aborto e ingreso de su causa cuando por condiciones externas del vehículo, no sea posible continuar con la prueba.

5. MARCO LEGAL

- Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
- Resolución 910 de 2008 por la cual se reglamenta los niveles permisibles de emisiones de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones
- Resolución 3768 de 2013 por la cual se establecen las condiciones que debe cumplir los centros diagnósticos automotor para su habilitación y funcionamiento.
- Resolución 3500 del 2005 por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.
- NTC 4231. Procedimiento de medición y características de los equipos de flujo parcial necesarios para evaluar las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con Diésel. Método de aceleración libre.
- NTC 4983. Evaluación de Gases de escape de vehículos automotores que operan con el ciclo OTTO. Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- NTC 5365. Evaluación de Gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con Gasolina (cuatro tiempos) como mezcla de aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- NTC 5385. Centros de Diagnóstico Automotor. Especificaciones del servicio
- NTC 5375. Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

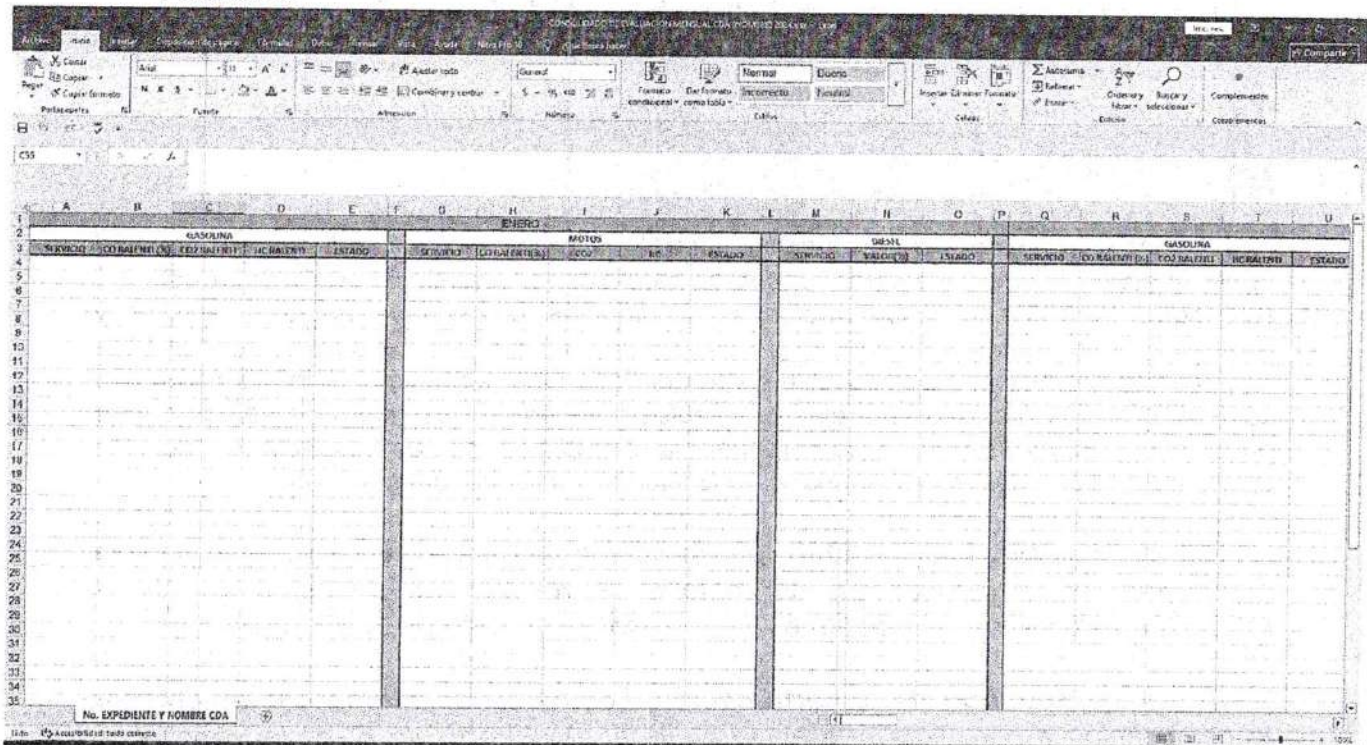
6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita efectuada el día 04 de agosto del presente año consignada en el Informe Técnico No. 009/2025 y Concepto Técnico No. 132/2025, el equipo de la subdirección de conocimiento y evaluación ambiental conceptúa.

- De acuerdo a la información relacionada y a la situación encontrada en la visita de inspección técnica, se evidencia que la información se encuentra completa, y que, además, los equipos que operan en el proyecto cumplen con los aspectos técnicos de operación establecidos en las normas técnicas NTC 5365, NTC 4983, NTC 4231, como requisito para certificar los equipos a disposición del CDA.
- La certificación se otorgará por una vigencia de cinco (5) años. Para tramitar cada renovación, se requiere que la solicitud se realice con 60 días de anticipación al vencimiento de la misma, ante CORPONARIÑO.

- Toda la documentación técnica deberá estar vigente en el momento de solicitar la renovación de la certificación en materia de gases, incluyendo los certificados de calibración de los equipos, los cuales no deberán sobrepasar una vigencia de un año al momento de la solicitud.
- CORPONARIÑO, ejecutará una visita de control y monitoreo al año, la cual el usuario deberá atender y acatar los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental.
- El representante legal del proyecto deberá remitir el FUR anualmente y el consolidado de información ambiental en el formato preestablecido por CORPONARIÑO, durante los primeros 10 días hábiles del mes de febrero del año siguiente, para su respectiva evaluación.

FORMATO



- El equipo técnico de la subdirección de conocimiento y evaluación ambiental solicita que cualquier cambio o modificación de acuerdo a las normas NTC autorizadas ya sea del Hardware o Software sea notificada a CORPONARIÑO de manera oportuna, adjuntando la información técnica relevante y las justificaciones correspondientes.
- CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nuevos requerimientos si el proyecto así lo amerita

Por lo anterior se solicita respetuosamente al personal jurídico de la Subdirección, emitir el respectivo Acto Administrativo mediante el cual se conceda la certificación en materia de gases al proyecto Centro de Diagnóstico Automotor Azufral S.A.S., el cual se encuentra representado legalmente por la señora Janexy Nathaly Bastidas Alvarez con c.c.1.144.180.478 expedida en Cali (V) quien a su vez representa la Razón social a la que pertenece el proyecto, denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AZUFRAL S.A.S. los siguientes equipos.

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LINEA
Analizador de Gases 4T	Mahle	BMU 690	250120000574	MOTOS

Analizador de Gases Livianos	Mahle	BMU 690	250120000575	LIVIANOS
Opacimetro	Mahle	BMU 690	250117000067	LIVIANOS

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 31, numeral 12 consagra:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)"

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;(...)"

La Resolución No. 653 de 2006 "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005." Consagra:

"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente,(...)"

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

La Resolución 3768 de 2013, "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones", en su artículo 11 literal m, establece:

"ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: Una vez habilitado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar la sede solicitada este deberá:

(...)"

M. Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

(...)"

*Que la **Ley 633 del 2000** "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial", en su artículo 96 establece: "**Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental**. Modifícase el artículo 28 de la ley 344 de 1996, el cual quedará así:*

***"ARTÍCULO 28.** Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. (...)"*

*Adicionalmente, el Artículo ibídem define el sistema y método de cálculo que deben aplicar para la fijación de la tarifa por cobrar por concepto de servicios de evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran establecidos en CORPONARIÑO mediante la **Resolución Interna No. 0271 del 11 de junio de 2021** "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cálculo de las tarifas y el valor a cobrar, de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, de competencia de CORPONARIÑO y se dictan otras disposiciones", o la que modifique o sustituya.*

***Decreto 19 de 2012** "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*

Con el fin de facilitar la actividad de los usuarios ante la Corporación, y contribuyendo a la eficacia y eficiencia de las funciones administrativas se hace necesaria la racionalización de los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios por tal razón, tenemos:

***"Artículo 35: Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.** Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, este deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Uno de los requisitos necesarios para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, es la certificación ante la Autoridad Ambiental, la cual es otorgada después de que el usuario presente entre otros, el documento que especifique las características operacionales y físicas de los equipos necesarios para la evaluación de emisión de gases contaminantes.

Una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Concepto Técnico No. 132/2025 del 4 de agosto de 2025** se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la señora **JANEXI NATHALY BASTIDAS ALVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **1.114.180.478** expedida en Cali (V), en calidad de representante legal del "**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ AZUFRAL SAS**" identificado con NIT No. 901933133-3 radicó los documentos para su revisión y posterior aprobación de la Certificación Ambiental para el "**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ AZUFRAL SAS**" ubicado en el Km 2, vía a Pasto, sector la Cofradía del municipio de Túquerres (N).

En mérito de lo expuesto, esta Corporación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR una certificación en materia de Revisión de Gases vehiculares al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ AZUFRAL SAS**, identificada con NIT No. 901933133-3, ubicado en el Km 2, vía a Pasto, sector la Cofradía del municipio de Túquerres (N), representada legalmente por la señora **JANEXI NATHALY BASTIDAS ALVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **1.114.180.478** expedida en Cali (V), o quien haga sus veces, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las normas ambientales y a lo consignado en el **Concepto Técnico No. 132/2025 del 4 de agosto de 2025**.

Parágrafo. La presente se otorga por una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**. Para tramitar cada renovación, se requiere que la solicitud se realice con 60 días de anticipación al vencimiento de la misma, ante CORPONARIÑO. Toda la documentación técnica deberá estar vigente en el momento de solicitar la renovación de la certificación en materia de gases, incluyendo los certificados de calibración de los equipos, los cuales no deberán sobrepasar una vigencia de un año al momento de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los equipos autorizados son los descritos en el **Concepto Técnico No. 132/2025 del 4 de agosto de 2025**, señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Por secretaría remítase copia de la presente certificación al Ministerio de Transporte, a la Dirección de Tránsito y Transporte, para que surta el trámite pertinente de habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la Ley 633 del 2000 artículo 96 y la Resolución 0271 del 11 de junio de 2021 expedida por CORPONARIÑO, o a la que modifique, será obligación del usuario el pago de los servicios de seguimiento ambiental y renovación

ARTÍCULO QUINTO: CORPONARIÑO, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones de la Certificación en materia de Revisión de Gases,

cuando por cualquier causa se modifiquen las circunstancias existentes al momento de otorgarlo.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo al parágrafo 3 de artículo 5 de la Resolución No. 20203040003625 del 21 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, es necesario que el proyecto remita el Formato Único de Resultados (FUR) durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a CORPONARIÑO, para su respectiva evaluación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el director general de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 76

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ AZUFRAL SAS**, identificado con NIT No. 901933133-3, ubicado en el Km 2, vía a Pasto, sector la Cofradía del municipio de Túquerres (N), representado legalmente por la señora señora **JANEXI NATHALY BASTIDAS ALVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1.114.180.478 expedida en Cali (V), o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

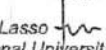
San Juan de Pasto (Nariño)

28 AGO 2025



JERSON JAIRÓ ÁNGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Andres C. 
Contratista SUBCEA

Revisó: Jairo Lasso 
Profesional Universitario - SUBCEA

Aprobó: JERSON ANGULO
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Ago 29/25
9:53 am
dy

